



*** COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN ***

ACTA NÚMERO 41/2017-18.

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: **D. Ángel LÓPEZ JUBETE**
Vocal: **D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ**
Vocal: **D. Álvaro GIL BAQUERO**
Vocal: **Dña. Alba RIVERO QUESADA**
Secretaria/Vocal: **Dña. Elena BORRÁS ALCARAZ**

sobre los asuntos que a continuación se detallan:

En Madrid, a las 14:15h del 23 de MAYO de 2018, se reúne el **COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN** en los locales de la **REAL FED. ESPAÑOLA DE BALONMANO** (en adelante R.F.E.B.M.), en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid, bajo la presidencia de D. Ángel LÓPEZ JUBETE y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 40/2017-18, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Real Federación Española de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA (JORNADA 30)

• SECIN GROUP BM. ALCOBENDAS - CA ' MARIO - LANZAROTE (DHB302)

A) Sancionar al Club DEPORTIVO BALONMANO MAHAY, con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “SECIN GROUP BM. ALCOBENDAS - CA ' MARIO - LANZAROTE” con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Sancionar al Club DEPORTIVO BALONMANO MAHAY, con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “SECIN GROUP BM. ALCOBENDAS - CA ' MARIO - LANZAROTE” con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del UNDÉCIMO JUGADOR, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM”

• AGUSTINOS ALICANTE - CISNE COLEGIO LOS SAUCES (DHB307)

A) Sancionar al Club C.D. AGUSTINOS ALICANTE con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00€), por no presentar Médico en el encuentro “AGUSTINOS ALICANTE - CISNE COLEGIO LOS SAUCES”, sin aportar documento que justifique dicha ausencia, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.”

B) Sancionar al Club CISNE DE BALONMANO con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro “AGUSTINOS ALICANTE - CISNE COLEGIO LOS SAUCES” incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.”



3. CAMPEONATO ESTATAL CADETE MASCULINO – 2ª FASE (SECTOR “A”)

• CALZADOS ROBER BM NAVA - EM. BM. ASTILLERO (011)

“A) Sancionar al Club CDE ASTILLERO SDC con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00€), por no presentar En- trenador en el encuentro “CALZADOS ROBER BM NAVA - EM. BM. ASTILLERO”, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario. B) Sancionar al Club CDE ASTILLERO SDC, con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por no presentar persona alguna para ejercer las funciones de Responsable de Equipo en el partido “CALZADOS ROBER BM NAVA - EM. BM. ASTILLERO”, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.”

4. CAMPEONATO ESTATAL CADETE MASCULINO – 2ª FASE (SECTOR “B”)

• LA CAÑADA REAL GIJÓN JOVELLANOS - CLUB BALONMANO SAN JOSE OBRERO (021)

“Sancionar al Jugador D. Rafael ROBAYNA TABARES del equipo CLUB BALONMANO SAN JOSE OBRERO con SUSPENSIÓN DE DOS ENCUENTROS OFICIALES, conforme al artículo art. 34 apartado C del Reglamento de Régimen Disciplinario, por producirse en actitud negligente y violenta durante el desarrollo del encuentro.”

5. FALTA DE REMISIÓN DEL RESULTADO DE LOS ENCUENTROS

• BM. LOGROÑO LA RIOJA – BM. BENIDORM (DHE301)

“Sancionar a los árbitros del encuentro DHE301, “BM. LOGROÑO LA RIOJA – BM. BENIDORM”, D. Javier ÁLVAREZ MATA y D. Yon BUSTAMANTE LÓPEZ, con APERCIBIMIENTO y SANCIÓN DE SESENTA Y SEIS EUROS (66,00 EUR) A CADA UNO (15% de los gastos directos de arbitraje) y conforme al artículo 45.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no remitir el resultado del encuentro dentro del plazo de dos horas tras su finalización, establecido a su vez en el art. 178 del Reglamento de Partidos y Competiciones.”

• RECOLETAS AT. VALLADOLID – ABANCA ADEMAR LEÓN (DHE302)

“Sancionar a los árbitros del encuentro DHE302, “RECOLETAS AT. VALLADOLID – ABANCA ADEMAR LEÓN”, D. Antonio MARTÍN FRANCO y D. José Luis FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, con APERCIBIMIENTO y SANCIÓN DE SESENTA Y SEIS EUROS (66,00 EUR) A CADA UNO (15% de los gastos directos de arbitraje) y conforme al artículo 45.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no remitir el resultado del encuentro dentro del plazo de dos horas tras su finalización, establecido a su vez en el art. 178 del Reglamento de Partidos y Competiciones.”

• LIBERBANK CIUDAD ENCANTADA – BADA HUESCA (DHE303)

“Sancionar a los árbitros del encuentro DHE303, “LIBERBANK CIUDAD ENCANTADA – BADA HUESCA”, D. Fernando Joaquín FERNÁNDEZ PÉREZ y D. José Manuel INIESTA CASTILLO, con APERCIBIMIENTO y SANCIÓN DE SESENTA Y SEIS EUROS (66,00 EUR) A CADA UNO (15% de los gastos directos de arbitraje) y conforme al artículo 45.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no remitir el resultado del encuentro dentro del plazo de dos horas tras su finalización, establecido a su vez en el art. 178 del Reglamento de Partidos y Competiciones.”

• BIDASOA IRÚN – FERTIBERIA PUERTO SAGUNTO (DHE305)

“Sancionar a los árbitros del encuentro DHE305, “BIDASOA IRÚN – FERTIBERIA PUERTO SAGUNTO”, D. Antonio MERINO MORI y D. Francisco Javier MOYANO PRIETO, con APERCIBIMIENTO y SANCIÓN DE SESENTA Y SEIS EUROS (66,00 EUR) A CADA UNO (15% de los gastos directos de arbitraje) y conforme al artículo 45.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no remitir el resultado del encuentro dentro del plazo de dos horas tras su finalización, establecido a su vez en el art. 178 del Reglamento de Partidos y Competiciones.”



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/. Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID
Tlfnos: 915.481.355 – 915.483.558.- Fax 915.427.049 / 150
E-mail: cnc-cna@rfebm.com – Página web: www.rfebm.net



• **FRAIKIN BM. GRANOLLERS – QUABIT GUADALAJARA (DHE308)**

“Sancionar a los árbitros del encuentro DHE308, “FRAIKIN BM. GRANOLLERS – QUABIT GUADALAJARA”, D. Sergio RODRÍGUEZ ESTÉVEZ y D. Andrés ROSENDO LÓPEZ, con APERCIBIMIENTO y SANCIÓN DE SESENTA Y SEIS EUROS (66,00 EUR) A CADA UNO (15% de los gastos directos de arbitraje) y conforme al artículo 45.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no remitir el resultado del encuentro dentro del plazo de dos horas tras su finalización, establecido a su vez en el art. 178 del Reglamento de Partidos y Competiciones.”

6. REQUERIMIENTO DE PAGO – DERECHOS DE FORMACIÓN

• **SJC 5/2017-18 - Club BALONMANO MORVEDRE / Club HANDBOL MISLATA**

“REQUERIR al Club HANDBOL MISLATA para que abone al Club Balonmano Morvedre la cantidad de QUINIENTOS SESENTA EUROS (560,00 €), en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES tal y como establece el art. 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM, remitiendo a este Comité justificación documental de dicho pago.”

7. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

8. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

Fdo.: Elena BORRÁS ALCARAZ


FEDERACIÓN ESPAÑOLA
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
Secretaria Vocal

COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

Vº Bº: Ángel LÓPEZ JUBETE


FEDERACIÓN ESPAÑOLA
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
Presidente